

Ley Nº 2521

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
DONACION DE PREDIOSan Fernando del Valle de Catamarca
19 de Diciembre de 1792.

Expte.: R—10228—68.

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 3, punto 3.1. del Decreto Nacional Nº 717/71, y la Política Nacional Nº 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Dónase a favor de su actual ocupante, señor PEDRO B. ROMERO el predio de propiedad del Estado Provincial cuyas características catastrales se identifican a continuación:

PADRON: 15.448, origen sli, Lote 19 de la Sección "L1"

UBICACION: Cuartel V, Departamento Capital.

LINDEROS:	MEDIDAS.
Norte: Estado Provincial (ocup.	
Benito Alfredo Olmos	100 m.
Sud: Catalina Vargas	100 m.
Este: Canal y Camino	11,50 m.
Oeste: Lomas y Estado Nacional	11,50 m.

SUPERFICIE: 1.150 m².

VALUACION: \$ 189,75.

DOMINIO: ESTADO PROVINCIAL —
Decreto 104/55.

DESTINO: Vivienda propia.

Art. 2º — Pase a la Municipalidad de la Capital a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Carmelo A. Mammana